



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DE LA CUENTA PÚBLICA  
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL  
AGENCIA ESTATAL DE ENERGÍA DE  
VERACRUZ



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>235</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>238</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>240</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	240
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	240
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>245</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	245
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>246</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	246
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	254
5.3. Dictamen.....	254



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 de la **Agencia Estatal de Energía de Veracruz**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

AGENCIA ESTATAL DE ENERGÍA DE VERACRUZ

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

### MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$10,636,801.72	\$12,388,407.00
Muestra Auditada	6,382,081.03	7,910,499.06
Representatividad de la muestra	60.00%	64.00%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2022.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.

AGENCIA ESTATAL DE ENERGÍA DE VERACRUZ

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.

### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos,

incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$70,493.44
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	12,500,000.00	10,566,308.28
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$12,500,000.00</b>	<b>\$10,636,801.72</b>

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$6,667,927.00	\$6,781,826.00
Materiales y Suministros	242,510.00	235,587.00
Servicios Generales	5,174,563.00	4,909,687.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	50,000.00	50,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	415,000.00	411,307.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$12,550,000.00</b>	<b>\$12,388,407.00</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 del Ente Fiscalizable.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	6	3
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>3</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### EFECTIVO Y EQUIVALENTES

##### Observación Número: FP-030/2022/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro de "Efectivo y Equivalentes", se identificó que la cuenta bancaria número 0116250386 de la Institución Financiera BBVA BANCOMER fue cancelada el 14 de febrero de 2022 a solicitud de la Agencia, sin embargo, se detectó que en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022 presenta un saldo de -\$242,544.22, correspondiente a movimientos contables registrados como abonos en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio en revisión, lo que originó un saldo contable contrario a la naturaleza de la cuenta, que afecta la fiabilidad de las cifras de los Estados Financieros, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo en Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre de 2022	Número de Póliza	Fecha de Póliza	Monto Registrado (Abonos)
1-1-1-3-1001-0701	0116250386 BBVA BANCOMER	-\$242,544.22	11206	01/11/2022	\$52,273.00
			11207	01/11/2022	96,498.22
			11207	01/11/2022	41,500.00
			12203	01/12/2022	52,273.00
<b>Total</b>					<b>\$242,544.22</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, no se proporcionó la aclaración y/o justificación que motive la falta de cancelación de la cuenta bancaria en los registros contables.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186 fracción XVIII, 258 fracciones I, V y último párrafo, y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

#### Observación Número: FP-030/2022/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro de "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" respecto de las "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$3,022,350.03, por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno del Estado correspondientes al ejercicio en revisión, del cual aun cuando presentó evidencia de las acciones para su recuperación y/o depuración, continúan ministraciones pendientes, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022 (Importe Generado en el Ejercicio en Revisión)
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas y Planeación	\$3,022,350.03
<b>Total</b>		<b>\$3,022,350.03</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe precisar que aun cuando en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones se presentaron aclaraciones y documentales, éstas no fueron suficientes para desvirtuar el presente señalamiento.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186 fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FP-030/2022/003 ADM**

Derivado de la revisión de los rubros de “Cuentas por Pagar” y “Otros Pasivos a Corto Plazo”, respecto de los Servicios Personales, Proveedores y Retenciones por concepto de adeudos por las remuneraciones del personal, con proveedores y terceros, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por \$518,589.55, del cual no proporcionó evidencia de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022 (Importe Generado en el Ejercicio en Revisión)
2-1-1-1-0001-0001	Remuneraciones por Pagar al Personal de Carácter Permanente	-\$344,899.44
2-1-1-1-0002-0001	Remuneraciones por Pagar al Personal de Carácter Transitorio	-218,024.59
2-1-1-1-0004-0001	Seguridad Social y Seguros por Pagar	-53,236.61
2-1-1-1-0005-0001	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	615,508.41
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por Adquisición de bienes	487,250.40
2-1-9-9-0001-0001	Cuentas por Pagar Varias	31,991.38
<b>Total</b>		<b>\$518,589.55</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Aun cuando en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones, presentó aclaraciones y documentación comprobatoria de las acciones realizadas para depurar y/o cancelar las cuentas 2-1-1-1-0001-0001 "Remuneraciones por Pagar al Personal de Carácter Permanente", 2-1-1-1-0002-0001 "Remuneraciones por Pagar al Personal de Carácter Transitorio" y 2-1-1-1-0004-0001 "Seguridad Social y Seguros por Pagar" que al 31 de diciembre de 2022 presentan saldos contrarios a su naturaleza por un importe de \$344,899.44, \$218,024.59 y \$53,236.61, respectivamente, las mismas no fueron suficientes para desvirtuar el señalamiento.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones XXIV y XXV, 257, 258 último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

**Observación Número: FP-030/2022/004 ADM**

Derivado de la revisión del rubro de "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" respecto de la cuenta "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" por concepto de retenciones sobre las remuneraciones al personal, así como de contribuciones por pagar, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por \$82,030.10, del cual como hecho posterior al 31 de enero de 2023, la Agencia proporcionó evidencia de las acciones de liquidación y/o depuración por un importe de \$121,393.60, sin embargo, continúa un saldo contable pendiente derivado de registros en los que no fue posible identificar la certeza de los mismos, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022 (Importe Generado en el Ejercicio en Revisión)	Importes Liquidados y/o Depurados como Hecho Posterior al 31 de Enero de 2023	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2022
2-1-1-7-0001-0001	Impuesto Sobre la Renta Sobre Salarios	\$115,911.78	\$94,026.77	\$21,885.01
2-1-1-7-0002-0001	Instituto Mexicano del Seguro Social	-22,078.75	1,213.83	-23,292.58
2-1-1-7-0003-0001	Retención Trabajadores para IPE	-10,723.27	0.00	-10,723.27
2-1-1-7-0005-0001	Impuesto sobre Nóminas y Otros que Deriven	-1,079.66	26,153.00	-27,232.66
<b>Total</b>		<b>\$82,030.10</b>	<b>\$121,393.60</b>	<b>-\$39,363.50</b>

\* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* El importe liquidado y/o depurado como hecho posterior de la cuenta 2-1-1-7-0002-0001 "Instituto Mexicano del Seguro Social", se identificó mediante Cédula de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones y transferencias electrónicas bancarias, de las cuales no proporcionó evidencia de la provisión y cancelación contable.

\*\*\* El importe generado en el ejercicio 2022 de la cuenta 2-1-1-7-0003-0001 "Retención Trabajadores para IPE" corresponde a registro contable en demasía, del que presentó evidencia del registro de la provisión y cancelación contable por el entero de las cuotas al IPE realizados durante el ejercicio 2022.

Cabe aclarar que las Contribuciones Federales y Estatales correspondientes al ejercicio 2022 fueron enteradas por la Agencia, de acuerdo con las Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Cédulas de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones, formatos de ingresos de pago referenciado del "Impuesto al 3 por Ciento Sobre Erogaciones" emitido por la Oficina Virtual de Hacienda (OVH), recibos bancarios de pago de las contribuciones federales, transferencias bancarias y comprobantes emitidos en el Sistema de Pagos Electrónicos (SPEI) proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Derivado de lo anterior, los registros contables del ejercicio en revisión presentados por la Agencia, no permitieron constatar que la provisión y/o cancelación contable del Pasivo corresponde a pagos efectivamente realizados por el entero de las Contribuciones Federales y Estatales.

Asimismo, se identificó que las cuentas 2-1-1-7-0002-0001 "Instituto Mexicano del Seguro Social", 2-1-1-7-0003-0001 "Retención Trabajadores para IPE" y 2-1-1-7-0005-0001 "Impuesto Sobre Nóminas y Otros que Deriven" presentan un saldo contrario a su naturaleza, que afecta el saldo global de la Cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, de lo cual no se presentó aclaración y/o justificación alguna.

Cabe precisar que aun cuando en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones se presentaron aclaraciones y documentales, éstas no fueron suficientes para desvirtuar el presente señalamiento.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 106 penúltimo párrafo y 116 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 101, 102, 176, 186 fracciones XXIV y XXV, 257 y 258 fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, y 35 del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

### SERVICIOS GENERALES

**Observación Número: FP-030/2022/007 DAÑ**

Derivado de la revisión del género de "Gastos y Otras Pérdidas" respecto de los "Gastos de Funcionamiento" de la muestra de auditoría de las pólizas de los egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales" devengados por la Agencia durante el ejercicio 2022, se detectaron registros presupuestales/contables por un importe de \$165,000.00 por concepto de prestación de servicios de dictaminación de Estados Financieros, del cual no presentó la documentación comprobatoria que dé certeza de que dispongan de la totalidad de los documentos relativos a los procesos de ejecución y entrega que acrediten que los servicios hayan sido recibidos y realizados de conformidad con la normatividad aplicable, consistentes en:

**Documentación Faltante:**

- a. Contrato de prestación de servicios.
- b. Evidencia documental de los trabajos realizados debidamente formalizados y/o, en su caso, oficio emitido por la Dirección General de Fiscalización de la Contraloría General en el que manifieste el visto bueno para la procedencia de los pagos.

No.	Tipo	No. de Póliza	Fecha de Póliza	Prestador de Servicios	Concepto	Importe	Documentación Faltante
1	PD	1/001	14/01/2022	Despacho de Asesores y Auditores Fiscales, S.C.	Anticipo del 50% por dictaminación de Estados Financieros correspondiente al ejercicio 2020.	\$50,000.00	a)
<b>Subtotal con evidencia de recepción de los trabajos realizados</b>						<b>\$50,000.00</b>	
2	PD	87/001	28/04/2022	Despacho de Asesores y Auditores Fiscales, S.C.	Segundo y último pago del 50% por Dictaminación de Estados Financieros correspondiente al ejercicio 2020.	\$50,000.00	a) y b)
3	PD	344/001	08/12/2022	MID Consultoría Contable y Fiscal, S.C.	Segundo y último pago por dictaminación de Estados Financieros correspondiente al ejercicio 2021.	65,000.00	b)
<b>Subtotal sin evidencia de recepción de los trabajos realizados</b>						<b>\$115,000.00</b>	
<b>Total</b>						<b>\$165,000.00</b>	

\* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* La observación notificada en el Pliego de Observaciones señalaba en la Póliza PD 1/001 la falta de evidencia de los trabajos realizados, no obstante, en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones se presentó evidencia del oficio de solicitud del pago de anticipo por la Dirección General de Fiscalización de la Contraloría General.

\*\*\* Respecto de las Pólizas PD 87/001 y 344/001, presentó evidencia de la extensión XML (Extensible Markup Language, por sus siglas en inglés) del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 177, 186 fracciones III, XI, XVIII y XLI, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.)**

## CUENTA PÚBLICA

### Observación Número: FP-030/2022/008 ADM

Derivado de la revisión de los Estados Financieros de la Agencia, se detectó que al 31 de diciembre refleja un Déficit Presupuestal por un monto de -\$565,340.00, como se detalla a continuación:

Estado Analítico de los Ingresos	
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	
Concepto	Monto
Ingresos Presupuestales Recaudados	\$11,795,436.00
Egresos Presupuestales Devengados	12,360,776.00
<b>Resultado del Ejercicio: Déficit Presupuestal</b>	<b>-\$565,340.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Respecto del Déficit Presupuestal, éste se encuentra integrado de la siguiente forma:

Fuente de Financiamiento	Importe Recaudado Estado Analítico de Ingresos	Importe Ejercido Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Indisponibilidad
110222 No Etiquetado Subsidio Estatal 2022	\$11,795,436.00	\$12,333,642.70	-\$565,340.00
140122 No Etiquetado Ingresos Propios 2022		27,133.30	
<b>Total</b>	<b>\$11,795,436.00</b>	<b>\$12,360,776.00</b>	<b>-\$565,340.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe mencionar que el monto de los Ingresos Presupuestales Devengados es por \$12,360,776.00, sin embargo, no presentó evidencia de haber recaudado la totalidad del recurso devengado en el ejercicio 2022.

Por lo anterior, la Agencia deberá promover el uso ordenado y eficiente de los recursos públicos y, para ello, deberá establecer los programas y cantidades que se estima ahorrar en las actividades administrativas y de apoyo sin afectar el cumplimiento de las metas de sus Programas Presupuestarios (PP's) y Actividades Institucionales (AI's).

Para tal efecto, deberá observar lo previsto por la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las disposiciones, criterios y políticas que en esta materia establezca el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo vigilará que las erogaciones de gasto corriente y de capital estén apegadas al presupuesto autorizado, por lo que no deberá adquirir compromisos distintos de los acordados en el presupuesto aprobado.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 176, 177, 186 fracción XI y 258 fracciones I, II y V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35, 81 primer párrafo y 82 del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6**

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RP-030/2022/001**

Implementar medidas de control para que los registros contables de las operaciones de la Agencia se realicen de acuerdo con lo establecido por las Guías Contabilizadoras emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), permitiendo una expresión fiable en sus Estados Financieros de las transacciones efectuadas.

**Recomendación Número: RP-030/2022/002**

Implementar medidas de control interno para conciliar los saldos contables presentados en la información financiera con la finalidad de evitar que resulten contrarios a su naturaleza, permitiendo la expresión fiable de la información financiera.

**Recomendación Número: RP-030/2022/003**

Implementar medidas de control interno para cumplir en tiempo y en forma con el entero de las contribuciones Federales y Estatales con el fin de evitar el pago de actualizaciones, recargos y multas en forma extemporánea.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera de la **Agencia Estatal de Energía de Veracruz**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FP-030/2022/007 DAÑO	\$115,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$115,000.00</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**